Firmado digitalmente por PACHAS SERRANO Bernardo Juan FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.11.2021 08:21:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 02 de Noviembre del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 001317-2021-JN/ONPE

VISTOS: El Memorando N° 002125-2021-SG/ONPE de la Secretaría General; así como, el Informe N° 001974-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM, se establece medidas para fortalecer la integridad púbica y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública;

De conformidad con lo establecido en el literal k) del artículo 2 del referido Decreto Supremo, la neutralidad es un principio en materia de integridad pública para prevenir y luchar contra la corrupción, que consiste en actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos, instituciones o de otra índole;

En este sentido, mediante Decreto Supremo N° 199-2020-PCM se aprobaron las disposiciones sobre neutralidad de funcionarios/funcionarias y servidores públicos durante el periodo electoral 2021, estableciendo en el numeral 7.3 del artículo 7 que "*La máxima autoridad administrativa con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, supervisa el cumplimiento de las presentes Disposiciones, estableciendo recomendaciones a los órganos competentes para mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad que pudieran afectar la integridad";*

Asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo, señala la obligación de realizar el cumplimiento y reporte: "*La máxima autoridad administrativa con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Comunicaciones, la Oficina de Integridad Institucional, o las que hagan sus veces, adoptan las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las presentes Disposiciones";*

En este orden de ideas, la Secretaría de Integridad Pública emitió la Resolución N° 001-2021-PCM-SIP que aprobó los Lineamientos para el Reporte de Cumplimiento sobre Neutralidad Electoral conforme al Decreto Supremo N° 199-2020-PCM, disponiendo en el numeral 5.2 la obligación de las entidades de la administración pública de asegurar los medios de información y orientación necesarios para comunicar y/o difundir las Disposiciones sobre Neutralidad; así como las tareas de supervisión y atención de denuncias sobre la materia, y establece en el sub numeral 5.2.2. "*Para tal efecto, la máxima autoridad administrativa cuenta con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Comunicaciones, la Oficina de Integridad Institucional, o las que hagan sus veces, según correspondan";*

Firmado digitalmente por BOLAÑOS LLANOS Elar Juan FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.11.2021 14:26:10 -05:00

Cabe señalar que, en los considerandos de la Resolución Jefatural N° 000067-2020-JN/ONPE de fecha 24 de febrero de 2020, que reconforma el Comité encargado de la implementación del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en

Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.11.2021 09:08:17 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UWCDMYP**

la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), recoge el Informe N° 000003-2020-GGC/ONPE de la Gerencia de Gestión de la Calidad que emitió opinión técnica sobre la implementación de la Oficina de Integridad Institucional, en el marco del Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, indicando que no era necesario contar con la mencionada Oficina, en tanto "*el Comité de la Implementación del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la ONPE, debe encargarse del seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades y tareas del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en la Entidad; debiéndose integrar a todas las Gerencias u órganos que conforman la estructura orgánica de la misma";*

En este sentido, para dar cumplimiento a las disposiciones sobre Neutralidad, la máxima autoridad administrativa cuenta con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Comunicaciones, la Oficina de Integridad Institucional o las que hagan sus veces; en consecuencia, se advierte que, para la entidad, el Comité encargado de la implementación del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la ONPE hace las veces de la Oficina de Integridad Institucional;

Habiéndose aprobado un nuevo texto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ONPE, mediante Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE, resulta procedente adecuar la conformación del mencionado Comité a los órganos y unidades orgánicas contenidas en el ROF de la ONPE vigente;

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en el literal g) del artículo 5 y artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución Jefatural N° 000067-2020-JN/ONPE de fecha 24 de febrero de 2020, que reconformó el Comité encargado de la implementación del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en la Oficina Nacional de Procesos Electorales, constituido por Resolución Jefatural N° 000093-2018-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- Reconformar el Comité encargado de la implementación del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el mismo que a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, queda conformado por:

- Presidente : Jefatura Nacional.
- Secretario Técnico : Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
  Miembros:
- Secretaría General
- Gerencia General
- Gerencia de Recursos Humanos
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Informática y Tecnología Electoral
- Gerencia de Información y Educación Electoral
- Gerencia de Gestión Electoral
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UWCDMYP**

- Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios

Artículo Tercero.- Encargar al Comité referido en el artículo que antecede, el seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades y tareas del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Cuarto.- Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento de los responsables de los órganos referidos en el artículo segundo que antecede, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional: (www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe (e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UWCDMYP**